



RESOLUCIÓN No. 006
(28 de octubre de 2022)

Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada y se ordena publicar la vacante transitoria en la página web de la Rama Judicial

LA SUSCRITA JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora DIANA ESTEFANÍA DEL CARMEN ORTIZ ÁLVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.553.581 de Ibagué Tolima, SECRETARIA MUNICIPAL DEL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA, mediante escrito de fecha veintiocho (28) de octubre del año en curso, solicitó se le conceda licencia no remunerada a partir del dos (2) de noviembre del dos mil veintidós (2022) hasta por el término de dos (2) años, para ocupar otro cargo en la Rama Judicial.

Que tal situación administrativa se encuentra prevista en el artículo 135, numeral 2°, del Estatuto de la Administración de Justicia, Ley 270 de 1996.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario publicar la vacante transitoria del cargo de Secretaria Municipal, por el término de un (1) día, es decir, de las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde (08:00 am – 04:00 pm), en la página web de la Rama Judicial, para que las personas que integran el Registro Seccional de Elegibles Definitivo en el cargo de SECRETARIA DE JUZGADO MUNICIPAL, interesadas en ocupar dicho cargo de manera transitoria hasta por el termino de dos (2) años con ocasión de la LICENCIA NO REMUNERADA otorgada a la servidora judicial, se postulen allegando la hoja de vida al correo institucional j01pmpalespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término antes indicado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Penal Municipal del Espinal Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA a la señora DIANA ESTEFANÍA DEL CARMEN ORTIZ ÁLVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.553.581 de Ibagué Tolima, SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA EN PROPIEDAD, desde el tres (3) de noviembre del dos mil veintidós (2022) hasta por el término de dos (2) años, para ocupar otro cargo en la Rama Judicial.

SEGUNDO: Que la licencia no remunerada se concede a partir del tres (3) de noviembre del 2022 y no del dos (2) de noviembre del 2022 conforme había sido solicitada, teniendo en cuenta la necesidad del servicio de garantizar la provisión del cargo hasta tanto se surta la publicación de la vacante transitoria en la página web de la Rama Judicial, para que las personas que integran el Registro Seccional de Elegibles Definitivo manifiesten su interés de ocupar el cargo en provisionalidad y se seleccione a quien corresponda.

TERCERO: Publicar la vacante transitoria del cargo de Secretaria Municipal, por el término de un (1) día, es decir, de las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde (08:00 am – 04:00 pm), en la página web de la Rama Judicial, para que las personas que integran el Registro Seccional de Elegibles Definitivo en el cargo de SECRETARIA DE JUZGADO MUNICIPAL, interesadas en ocupar dicho cargo de manera transitoria hasta por el término de dos (2) años con ocasión de la LICENCIA NO REMUNERADA otorgada a la servidora judicial, se postulen allegando la hoja de vida al correo institucional j01pmpalespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término antes indicado.



CUARTO: Envíese copia de esta resolución a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de esta ciudad para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en El Espinal Tolima a los veintiocho (28) días del mes de mayo del dos mil veintidós (2022).

**YADIRA LOTERO MALPICA
JUEZ**